

Ayuntamiento de La Roca del Vallès
C / Catalunya, 24
08430 La Roca del Vallès
Tel: 93 842 20 16
ajuntament@laroca.cat
<http://www.laroca.cat>

JSA / XRM
Exp.: Procedimiento genérico administrativo 2017/4380/3992
JGL: 2017/20

As: Aprobación convocatoria solicitud y otorgamiento subvenciones para proyectos y actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud 2017.

Antoni Peralta Garcerá, secretario del ajuntament de la Roca del Vallès,

Certifico:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo que, literalmente, dice:

"Por acuerdo del Pleno municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, se aprobó la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones del Ajuntament de la Roca del Vallès, sometida a información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de abril de 2016 i elevado el acuerdo a definitivo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de julio de 2017.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas. Asó como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En la contabilidad municipal consta un asiento de Retención de Crédito de fecha 11 de octubre de 2017, con RC número: 12928, en la partida presupuestaria 10 337 48000 SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES, por un importe de 5.000,00 euros para el financiamiento i ejecución de proyectos en el ámbito juvenil a ejecutar en el municipio de la Roca del Vallès para el ejercicio 2017.

El Ajuntament de la Roca del Vallès tiene la voluntad de realizar una convocatoria pública para la solicitud i otorgamiento de subvenciones para proyectos i actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud en la Roca del Vallès para el ejercicio 2017, en base a los criterios recogidos en este informe.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando por razones de interés público se

aconseje se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación en el procedimiento la tramitación de urgencia reduciéndose los plazos establecidos a la mitad para el procedimiento ordinario, excepto los relativos a la presentación de solicitudes i recursos, precisando que, contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento, no habrá lugar a ningún recurso

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2017, la imposibilidad de tramitar la convocatoria de solicitudes i otorgamiento de subvenciones para proyectos i actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017, hasta esta fecha i el hecho de que las entidades juveniles del municipio ya han realizado el gasto objeto de subvención avanzando los importes, se hace necesario agilizar el procedimiento de convocatoria de solicitudes i otorgamiento de subvenciones para proyectos i actividades juveniles considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria específica de subvenciones para proyectos i actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017, tramitada de urgencia tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se someterá a trámite de información pública por un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo se procederá a obertura de presentación de solicitudes por un plazo de 20 días hábiles, restando condicionada esta, al hecho de que no se haya realizado ninguna alegación o sugerencia durante trámite de información pública. Caso que haya habido alguna alegación o sugerencia se procederá a su resolución i será necesario iniciar el trámite.

1.- OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la solicitud, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorga el Ajuntament de la Roca del Vallès en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades ciudadanas, a desarrollar en el ámbito de la acción social de la Roca del Vallès, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones vigente.

Las actividades o proyectos para los que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto se realice en el término municipal de La Roca del Vallés, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.*

- b) *Que los proyectos que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.*

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos en diferentes ámbitos. Habrá que presentar una solicitud para cada proyecto presentado, especificando explícitamente el ámbito temático en el que se quiere que ese proyecto concorra. Un proyecto sólo podrá concurrir a un ÚNICO ámbito temático.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria de otorgamiento deberán destinarse a proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, proyectos anuales, o bien del 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, proyectos para curso escolar/temporadas). Los gastos justificativos del proyecto deberán estar comprendidos en el periodo en el que se ha desarrollado el proyecto.

2.- FINALIDADES

La finalidad de la subvención es promover proyectos de interés público o social para la población y que tengan por finalidad uno o más de los siguientes aspectos:

- *Mejorar la cohesión social del municipio.*
- *Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad.*
- *Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.*
- *Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.*
- *Posibilitar el crecimiento social, cultural, deportivo, educativo y económico del municipio.*
- *Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.*
- *Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.*
- *Favorecer la integración de personas con riesgo de exclusión en la vida social y cultural de la Roca.*
- *Promover, defender y garantizar los derechos y deberes de la ciudadanía.*
- *Promover la defensa del medio ambiente y la sostenibilidad medioambiental*

3.- FORMA DE CONCESIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes recibidas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los requisitos de valoración previamente fijados en la convocatoria; y, adjudicar, dentro del límite fijado en la

convocatoria y de acuerdo con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración en aplicación de los criterios aprobados previamente.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, que concederá las subvenciones, de acuerdo con la propuesta realizada por la comisión calificadora

4.- BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones, según se establece en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ajuntament de La Roca del Vallès:

- 1. Las entidades sin ánimo de lucro, para realizar actividades de carácter social, cívico o análogas, y no vayan en contra de los valores y derechos universales y además que tengan su sede o delegación en la Roca del Vallès.*
- 2. Las agrupaciones de personas físicas, empadronadas en La Roca del Vallès, que realicen actividades en el territorio de la Roca del Vallès de carácter social, cívico o análogas y no vayan en contra de los valores y derechos universales.*

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

El acuerdo de aprobación de las bases específicas de subvenciones para proyectos i actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès, tramitada de urgencia tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se tendrá que someter al trámite de información pública por un plazo de 10 días hábiles i se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia i en el tablón de anuncios de la corporación.

Se abre plazo para presentar las solicitudes para proyectos i actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017, a partir del día siguiente de la finalización del trámite de información pública i permanecerá abierta hasta los siguientes 20 días hábiles.

Este plazo permanecerá condicionado a que, en el supuesto que se presentaran alegaciones o sugerencias en el transcurso del trámite de información pública, el plazo restaría interrumpido hasta la resolución de las alegaciones o sugerencias.

Una vez concedida la subvención deberá notificarse al interesado en la forma prevista en el artículo 42 Y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos para los que se pide subvención tienen que estar enmarcados en uno de los siguientes conceptos:

- *Desarrollo de proyectos de ocio para jóvenes.*
- *Desarrollo de proyectos de formación/educación juvenil*
- *Proyectos que fomenten la participación i la cohesión social mediante iniciativas juveniles...*

Los gastos subvencionables son aquellos que supongan un coste directo, es decir, que estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto y que se ajusten a los ámbitos temáticos de actuación señalados anteriormente y que hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomentan el otorgamiento de la subvención.

También será subvencionables los gastos que supongan un coste indirecto, hasta un máximo de un 15% del coste del total.

Sólo se subvencionarán gastos directos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad vinculada al proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de la actividad. No se subvencionarán bebidas alcohólicas.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A QUE SE ATRIBUYE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario donde se atribuirán las subvenciones es:

*Actividades Acción Social 07-231-48501
Subvenciones entidades sociales 11.000,00 €*

Sin embargo, en caso de que en el momento del otorgamiento haya partidas que no hayan sido agotadas, se podrá destinar el saldo remanente a otras partidas especificadas en este punto, si procede, siempre que tengan el mismo grupo de clasificación de programa.

Actividades Juveniles	10 337 48000 Subvenciones entidades juveniles	5.000,00 €
-----------------------	---	------------

Sin embargo, en caso de que en el momento del otorgamiento haya partidas que no hayan sido agotadas, se podrá destinar el saldo remanente a otras partidas especificadas en este punto, si procede, siempre que tengan el mismo grupo de clasificación de programa.

8.- QUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El Ajuntament subvencionará, como máximo, hasta un 75% del coste total de una actividad o proyecto objeto de subvención. Quedará a cargo del solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Sin embargo, el importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la actividad. En este caso, el Ajuntament se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

9.- COMISIÓN CALIFICADORA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según establece la Ordenanza general, las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una comisión calificadora formada por:

- ✓ *Presidente: Concejales de Participación Ciudadana*
- ✓ *Vocales: 4 técnicos del Área de Servicio y Atención a las Personas*
- ✓ *Actuará como secretario el secretario del Ajuntament o persona en quien delegue.*

Las funciones de la comisión calificadora serán el estudio de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la aplicación de los criterios de valoración y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Todos los proyectos estarán valorados con un máximo de 100 puntos con la siguiente distribución:

1.- Calidad:

- *Concreción, calidad y claridad del proyecto.*
- *Proyecto fundamentado, con estructura interna coherente y sólida.*

Hasta un máximo de 25 puntos.

2.- Fundamentos:

- *Ajuste a la realidad social, demográfica y cultural ya las necesidades del colectivo al que se dirige.*
- *Valores que promueve el proyecto para el municipio (solidaridad, igualdad hombre-mujer, cohesión social, corresponsabilidad educativa, justicia social, convivencia...).*
- *Promoción de la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo.*

Hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Impacto:

- *Sensibilización de la población.*
- *Aumento de la capacitación de las personas y / o los colectivos implicados.*
- *Relevancia del proyecto.*
-

Hasta un máximo de 25 puntos.

4.- Entidad:

- *Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.*
- *Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial.*
-

Hasta un máximo de 13 puntos.

5.- Solidez y financiación:

- *Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo.*
- *Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad)*
- *Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido).*
-

Hasta un máximo de 12 puntos.

Sólo podrán recibir subvención los proyectos valorados en más de 25 puntos.

El concejal/la de Juventud podrá emitir cuantas providencias crea oportunas, dirigidas a la Comisión Calificadora con la finalidad de concretar aquellos aspectos

que afectan a la valoración de proyectos i no se desarrollan ni en la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones del Ajuntament de la Roca del Vallès ni en esta convocatoria.

10.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes para concurrir a las diferentes convocatorias se presentarán electrónicamente mediante instancia en el web municipal, en el plazo que se haya establecido.

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

A) Entidades y agrupaciones de personas:

- 1. Fotocopia del DNI / NIF de la persona firmante de la solicitud.*
- 2. Proyecto descriptivo de la actividad o servicio a realizar, con presupuesto detallado de los gastos desglosado por costes e ingresos a realizar para su ejecución, siguiendo el guion proporcionado junto con los impresos normalizados.*
- 3. Domiciliación bancaria para transferir el importe de la subvención.*
- 4. Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa y compromiso de comunicar al Ajuntament las que se obtengan en el futuro.*
- 5. Declaración de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.*
- 6. En el caso de agrupaciones de personas, declaración expresa de los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros, así como, el porcentaje del importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de personas beneficiarias.*
- 7. Certificados de hallarse al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social o, en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento de la Roca del Vallés en virtud de los respectivos convenios de colaboración en materia de intercambio de información suscritos con la Agencia Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones con estas instituciones.*

B) Además las personas jurídicas tendrán que presentar si no lo han hecho ante este Ajuntament en el plazo de 5 años:

1. Estatutos.
2. Acta de constitución.
3. NIF / CIF de la entidad
4. Número actual de socios y socias de la entidad
5. *En el caso de tratarse de entidades que solicitan subvención por primera vez, memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.*

En caso de entidades de las cuales el Ajuntament ya disponga de esta documentación relacionada en el punto A, declaración de la vigencia de la documentación disponible.

Se podrá presentar fotocopia compulsada de esta documentación, o bien, se podrá presentar el original para que un empleado público haga la fotocopia pertinente.

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta, el Ajuntament de la Roca del Vallès reclamará el cumplimiento o rectificación necesarios. Si el error o falta no fuese mencionado por el interesado en el plazo de 15 días hábiles, se podrá archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite ulterior.

12.- PUBLICIDAD

El acuerdo de aprobación de las bases específicas de subvenciones para proyectos y actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès, tramitada de urgencia tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se tiene que someter al trámite de información pública por un plazo de 10 días hábiles y se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia i en el tablón de anuncios de la corporación.

El acuerdo de la convocatoria y su contenido deberán sujetarse al principio de publicidad y se dará la máxima publicidad entre las personas potencialmente destinatarias, a través de cualquier medio de difusión local y, especialmente, a través de la página web municipal.

13.- PAGO

La totalidad de la subvención se pagará en un único pago y de forma anticipada, es decir, antes de presentar su justificación mediante transferencia bancaria en la cuenta del beneficiario, en el plazo de un mes del otorgamiento.

Sin embargo, para proceder a este pago anticipado, se deberán haber justificado, con carácter previo, las cantidades otorgadas en el pasado ejercicio, siempre que el proyecto se haya terminado. En caso de proyectos que tienen una temporalización de curso escolar, se realizará el pago previo informe que el Área

correspondiente emitirá de oficio, certificando que el proyecto aún no se ha terminado de realizar.

14.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención concedida a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos o actividades será como máximo de tres meses de la finalización del proyecto y no más tarde del 31 de marzo del año siguiente para los proyectos realizados durante el año natural.

Con carácter general, si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, la entidad o beneficiario puede solicitar la ampliación. Esta solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo obligatorio. En esta solicitud se deben alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto. A la vista de esta solicitud, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida.

Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en cuanto al acceso a los datos por cuenta de tercero, exponemos que el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollan en ejecución de la presente convocatoria será el previsto tanto en el texto legal citado, como en su normativa de desarrollo.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de La Roca del Vallès, APROBADA POR EL Pleno municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2016 y sometida a información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de abril de 2016 y elevado el acuerdo a definitivo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de julio de 2017.

Visto el artículo 39 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la demora de la eficacia los actos administrativos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía del Ajuntament, mediante Decreto 845/15 de fecha 9 de julio de 2015.

Vistos los informes del técnico de Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 9 y 24 de octubre de 2017.

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 13 de octubre de 2017, por el que informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de las dichas subvenciones.

Es por todo lo expuesto que se propone a la Junta de Gobierno la adopción los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento administrativo de convocatoria de solicitud y otorgamiento de subvenciones para proyectos y actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017. En consecuencia se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el citado procedimiento, excepto los relativos a la presentación de solicitudes i recursos.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto, de importe total de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria codificada con el número 10 337 48000 – Subvenciones a entidades juveniles, con crédito suficiente para asumir las obligaciones que comporta la propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la solicitud i otorgamiento de subvenciones para proyectos i actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud en la Roca del Vallès, para el año 2017.*

TERCERO.- *Informar que en la contabilidad municipal del Ajuntament de la Roca del Vallès, figura un asentamiento contable, en la modalidad de Retención de Crédito (RC), con número de operación 220170012928, de fecha 11 de octubre de 2017, por un importe total de 5.000,00 euros, para asumir las obligaciones que comporta la propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la solicitud i otorgamiento de subvenciones para proyectos i actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud en la Roca del Vallès, para el año 2017.*

CUARTO.- *Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la aprobación, por parte del órgano competente, de la propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para subvenciones para proyectos i actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud en la Roca del Vallès, para el año 2017, para dar cumplimiento a los preceptos regulados en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la cual se determina el contenido i las especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

QUINTO.- *Comunicar que el procedimiento de la propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para proyectos y actividades ciudadanas a desarrollar en el ámbito de la juventud en la Roca del Vallès, para el año 2017, se tendrá que ajustar al procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006. De 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

SEXTO.- *Publicar esta convocatoria específica de subvenciones para proyectos y actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de edictos de la corporación y en el web municipal para su información pública.*

SEPTIMO.- *El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para proyectos i actividades juveniles a desarrollar en el ámbito de la Roca del Vallès durante el ejercicio 2017, es de 20 días hábiles a contar des del día siguiente de la finalización del trámite de información pública. Todo esto con el entendimiento que, en el supuesto que se presentasen alegaciones o sugerencias en el trascurso del trámite de información pública, el plazo restaría interrumpido para la presentación de solicitudes hasta la resolución de las alegaciones o sugerencias presentadas.*

OCTAVO.- *Notificar este acuerdo a la Intervención municipal i a el Área de Servicio i Atención a las personas.*